

REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CPD DE INTECO

PLIEGO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES

ABIERTO

CUADRO RESUMEN

1. NÚMERO DE EXPEDIENTE		053/14				
2. ENTIDAD						
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACION, S.A. Domicilio: Avenida José Aguado, 41 24005 León Teléfono. (+34) 987 877 189 Fax. (+34) 987 261 016 Entidad del Sector Público con la condición de Poder Adjudicador que no es Administración Pública.						
3. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, CONSULTAS E INFORMACIÓN						
Dirección de Internet del Perfil del Contratante de INTECO : www.contrataciondelestado.es/ Asimismo, se podrá encontrar la información en http://www.inteco.es/convocatorias/contratacion/perfil_de_contratante/						
Correo electrónico de consultas e información: contratacion@inteco.es indicar en el asunto: número de expediente y en el cuerpo del mensaje nombre de la empresa, datos de la persona que realiza la consulta y texto de la consulta.						
4. OBJETO DEL CONTRATO						
Tipo.	Obra.	Nomenclatura (CPA-2008)		43.99.90 Trabajos especializados de la construcción		
CPV	45310000 "Trabajos de instalación eléctrica" 71316000-6 "Servicios de consultoría en telecomunicaciones" 45314000-1 "Instalación de equipos de telecomunicaciones"					
Descripción	El objeto del contrato es la ejecución de las obras para la ampliación de la sala del Centro de Proceso de Datos en el Centro de Respaldo de INTECO. El contrato se divide en dos lotes: Lote 1: Trabajos de obra civil e instalaciones eléctricas, de alumbrado y de climatización. Lote 2: Trabajos de sistemas de telecomunicaciones; cableados de datos e adquisición e instalación de racks y otros componentes. Ver Pliego de Características Técnicas.					
5. ESTRUCTURA DEL CONTRATO						
Número lotes/Número de unidades.	El contrato se divide en dos lotes.					
6. DURACION						
Plazo total del contrato	Lote 1: 5 meses					
	Lote 2: 3 meses a partir del fin del lote 1					
Contrato inicial	Lote 1: 5 meses					
	Lote 2: 3 meses a partir del fin del lote 1					
Prórrogas	Admisión	No	Duración			
7. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO MAXIMO						
Valor estimado del contrato (lote 1 y 2)	Importe neto	1.132.000,00 euros	IVA (21%)	237.720,00 euros		
	Importe total	1.369.720,00 euros				
Presupuesto máximo (lote 1)	Contrato inicial	Importe neto	471.000,00 euros	IVA (21%)	98.910,00 euros	
		Importe total	569.910,00 euros			
	Prórroga	Importe neto	0 euros	IVA (21%)	0 euros	
		Importe total	0 euros			
Presupuesto máximo Lote 2	Contrato inicial	Importe neto	661.000,00 euros	IVA (21%)	138.810,00 euros	
		Importe total	799.810,00 euros			
	Prórroga	Importe neto	N/A	IVA (21%)	N/A	
		Importe total	N/A			

		Importe total	0 euros			
8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN						
Contrato inicial (lote 1)	Importe neto	471.000,00 euros	IVA (21%)	98.910,00 euros		
	Importe total	569.910,00 euros				
Contrato inicial (lote 2)	Importe neto	661.000,00 euros	IVA (21%)	138.810,00 euros		
	Importe total	799.810,00 euros				
9. REVISIÓN DE PRECIOS						
SI / NO	No	ÍNDICE DE REVISIÓN	En atención a lo dispuesto por el art. 89.1 TRLCSP así como lo establecido en los proyectos de ejecución de las obras, en el contrato que regula este pliego, no serán revisados los precios, por ser, el plazo para su ejecución, inferior al año.			
10. EJECUCIÓN						
Lugar de ejecución	Edificio INTECO (León)					
Subcontratación y cesión	Se permite la subcontratación.	Límite del precio del contrato susceptible de subcontratación para cada uno de los lotes.	40 %			
	Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos derivados del presente procedimiento podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.					
11. MODIFICACIÓN PARA AMBOS LOTES						
Posibilidad	No	Motivos				
12. NATURALEZA DEL CONTRATO						Privada
13. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO						
Tramitación	Ordinaria.					
Procedimiento	Tipo	Abierto	Sujeto a regulación armonizada	No		
	Anuncio previo	No	Forma publicidad	Perfil del contratante		
14. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR						
Clasificación (lote 1) Opcional o declaración de obras (anexo I)	Grupo	I	Subgrupo	9	Categoría	D
	o declaración de obras (anexo I)					
Clasificación (lote 2) Las exigencia es alternativa es suficiente tener una u otra.	Grupo	I	Subgrupo	7	Categoría	D
	Grupo	I	Subgrupo	8	Categoría	D
Capacidad jurídica y obrar	Ver apartado 14.2.1 y anexo I (obligatoria en sobre 1)					
Solvencia económica y financiera	Ver apartado 14.2.1. y anexo I. (obligatoria en sobre 1)					
Solvencia técnica y profesional	Ver apartado 14.2.1 y anexo I (obligatoria en sobre 1)					
15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN						

Lote 1	Criterios cuantificables	Anexo VI - Precio: 80 puntos - Años adicionales al legalmente establecido de mantenimiento integral, sin coste alguno para INTECO, de los siguientes dispositivos instalados (20 puntos) <ul style="list-style-type: none"> - Solución de climatización, hasta un máximo de 5 adicionales: 10 puntos a razón de 2 puntos por año adicional. - Solución de SAI, hasta un máximo de 5 adicionales: 10 puntos a razón de 2 puntos por año adicional. 				
Lote 2	Criterios cuantificables	Anexo VI - Precio: 80 puntos - Años adicionales al legalmente establecido de mantenimiento integral, sin coste alguno para INTECO, de los siguientes dispositivos instalados (20 puntos): <ul style="list-style-type: none"> - Solución de KVM, hasta un máximo de 5 adicionales: 10 puntos a razón de 2 puntos por año adicional. - Solución de cableado, hasta un máximo de 5 adicionales: 10 puntos a razón de 2 puntos por año adicional. 				
16. PRESENTACIÓN DE OFERTAS						
Fecha límite de presentación de ofertas	Hasta las 14:00 horas del miércoles, 19 de noviembre de 2014. NO SERÁN ADMITIDAS AQUELLAS PROPOSICIONES QUE, HABIENDO SIDO ENVIADAS POR CORREO, MENSAJERÍA O CUALQUIER OTRO MEDIO, SE RECIBAN FUERA DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL PLAZO CITADO.					
Modalidad de presentación	Manual (presencial, correo ordinario y mensajería). En cada sobre se incluirá la documentación correspondiente en formato papel y formato digital.					
Lugar de presentación	Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, S.A. (Departamento Jurídico). Avenida José Aguado, 41 24005 León					
Admisión de variantes y mejoras	No se admiten variantes No se admiten mejoras .					
17. APERTURA DE SOBRES						
Comisión Contratación	Ver Instrucción 19 de Contratación de INTECO.					
Sobre nº 1: Documentación General	Pública	No				
Sobre nº 2: Oferta técnica	Pública	Sí	Lugar	INTECO en avenida José Aguado, 41 24005 León.		
	Fecha y hora	Serán publicadas en el Perfil del Contratante con cuarenta y ocho horas de antelación.				
Sobre nº 3: Documentación criterios de adjudicación objetivos	Pública	Sí	Lugar	INTECO en avenida José Aguado, 41 24005 León.		
18. PLAZO FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS		Dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación.				
19. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN PARA CADA UNO DE LOS LOTES		La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.				
Garantía	Provisional	No				
	Definitiva	Sí	Importe	5% del precio de adjudicación sin IVA	Plazo	6 meses desde la recepción total de la obra por INTECO. (art. 102.5 TRLCSP el importe del cada uno de los lotes es inferior a 1.000.000 de euros.
Certificado de AEAT y TSGSS	Sí	- Certificación positiva, expedida dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación, por el órgano competente de la Administración Tributaria, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto				

		1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. - Certificación positiva, expedida dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación por el órgano competente de la Seguridad Social, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Prevención de riesgos laborales (si/no) documentos	Sí	Antes de la formalización del contrato. Deberán presentarse: -Persona de contacto (nombre y nº de teléfono). -Modelo de organización preventiva adoptado por la empresa (si es propio, titulación del responsable y si es concertado con entidad ajena, documento del concierto). -Teléfono de urgencia en caso de accidente.-Evaluación de Riesgos Laborales y Planificación de la Actividad Preventiva de los trabajos a realizar. -Fotocopia del listado de aptitudes incluido en el informe de vigilancia de la salud del trabajador asignado al contrato efectuado por un especialista acreditado en Medicina del Trabajo. -Documento acreditativo de la formación e información preventiva recibida por el trabajador asignado a este contrato, para el desempeño de su puesto de trabajo.
Alta Seguridad Social	Sí	Antes de la formalización del contrato.
TC2	Sí	Mensualmente
20. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS		En el mismo plazo de formalización del contrato se presentará.
LOPD	No	Encargado del tratamiento Nombre del fichero Finalidad del fichero
Confidencialidad		El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá de manera indefinida desde el conocimiento de esa información.
Penalizaciones	Sí	Supuestos a, b, c y d del apartado 19.9 de este Pliego.
21. OBLIGACIONES DE INTECO		
Abono del precio.		Ver Pliego de Características Técnicas y apartado 20 de este pliego. El pago de la factura tendrá lugar en un máximo de 60 días desde la recepción de la factura, los días 5 y 20 del mes que corresponda.
Devolución de garantía		Finalizado el plazo previsto en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

León, 30 de septiembre de 2014

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN, S.A. (INTECO)

1. NÚMERO DE EXPEDIENTE

El indicado en el apartado 1 del Cuadro Resumen del presente Pliego.

2. ENTIDAD

La Sociedad de la Información es un estadio de desarrollo social caracterizado por el empleo masivo de las nuevas tecnologías para el acceso, transacción y difusión de la información. Las nuevas tecnologías juegan ya un papel clave en la mejora de la eficiencia, siendo la causa de importantes mejoras de la productividad, y un poderoso motor para el crecimiento, la competitividad y el empleo.

Por ello, la implantación de la Sociedad de la Información constituye un factor clave para el aumento del bienestar económico y social, y es, por tanto, una herramienta estratégica y objetivo de primer nivel para el desarrollo de los países.

Ahora bien, este desarrollo supone cambios en el concepto de la Seguridad Tecnológica sobre los que se deben establecer tecnologías, procesos, procedimientos y servicios encaminados a proteger los activos (físicos, lógicos, o de servicios) que garanticen la protección de las infraestructuras y redes de comunicación tanto nacionales como a nivel de empresa u organismo. La creciente interconexión de sistemas y la globalización han supuesto el aumento del riesgo y ha añadido complejidad a las soluciones lo que ha generado nuevas necesidades de políticas, estrategias y actuaciones en Ciberseguridad para el ciudadano, para las organizaciones y para las Infraestructuras Críticas. Nacionales.

Como tal, la Ciberseguridad aparece hoy en la mayoría de estrategias de seguridad nacionales como uno de los factores clave en la protección de las infraestructuras críticas esenciales para el bienestar económico y social de la sociedad.

El **Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, S.A (INTECO)** es una sociedad estatal adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

INTECO es un centro de desarrollo de carácter innovador y de interés público de ámbito nacional que se orienta a la aportación de valor, a la industria y a los usuarios, y a la difusión de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en España, en clara sintonía con Europa.

Su objetivo fundamental es servir como instrumento para desarrollar la Sociedad de la Información, con actividades propias en el ámbito de la innovación y el desarrollo de proyectos asociados a las TIC, basándose en tres pilares fundamentales: la investigación aplicada, la prestación de servicios y la formación.

La misión de INTECO es reforzar la Ciberseguridad, la privacidad y la confianza en los servicios de la Sociedad de la Información, aportando valor a ciudadanos, empresas,

Administración y al sector de las tecnologías de la comunicación y sectores estratégicos en general.

INTECO está comprometido por tanto con la promoción de servicios de la Sociedad de la Información seguros y confiables; que permitan un aprovechamiento de sus ventajas garantizando la protección de la confidencialidad e integridad de la información relacionada con ellos, y previniendo y reaccionando ante posibles ataques que pudiesen poner en riesgo su prestación.

Para ello, desarrolla distintas iniciativas públicas en torno a la Seguridad de las TIC, que se materializan en la prestación de servicios de alerta, formación y gestión de incidentes de los que se benefician ciudadanos, empresas, Administraciones Públicas y el sector tecnológico; como son el Centro de Respuesta a Incidentes de Seguridad en Tecnologías de la Información (INTECO-CERT) y la Oficina de Seguridad del Internauta.

INTECO, como actor fundamental en el ámbito de la Ciberseguridad, coordina actuaciones y esfuerzos con el resto de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, que trabajan en esta materia. A nivel nacional, destaca su colaboración activa con el Centro Nacional de Infraestructuras Críticas y con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de las infraestructuras y en la lucha contra la Ciberdelincuencia respectivamente.

INTECO, en su contratación se rige por las normas de Derecho imperativo del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) referentes a entidades del Sector Público que son poder adjudicador pero no son Administraciones Públicas, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, CONSULTAS E INFORMACIÓN

El procedimiento se publica en el perfil del contratante de INTECO en su página web y en la Plataforma de Contratación del Estado.

Los Pliegos se podrán descargar en las URL previstas en el **apartado 3** del Cuadro Resumen del presente Pliego.

Cualquier consulta en relación a este procedimiento de adjudicación debe dirigirse por correo electrónico a la dirección contratacion@inteco.es indicando en el asunto el número de expediente y en el cuerpo el nombre de la empresa, los datos de la persona que realiza la consulta y el texto de la consulta.

4. OBJETO DEL CONTRATO

4.1. Tipo.

El indicado en el **apartado 4** del Cuadro Resumen del presente Pliego.

4.2. Descripción.

El indicado en el apartado 4 del Cuadro Resumen del presente Pliego. Sin perjuicio de que el detalle, las características y la forma de hacer efectiva la realización de la prestación, serán los que se establecen en el Pliego de características Técnicas.

4.3. Nomenclatura (CPA-2008)

El indicado en el apartado 4 del Cuadro Resumen del presente Pliego.

Expresión de la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA- 2008), recogida en el Reglamento nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades, y, en su caso, de los lotes.

4.4. CPV (Referencia de Nomenclatura)

El indicado en el apartado 4 del Cuadro Resumen del presente Pliego.

Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), contenida en el Reglamento CE nº. 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV).

5. ESTRUCTURA DEL CONTRATO

5.1. División por lotes y número de lotes/número de unidades.

El indicado en el apartado 4 y 5 del Cuadro Resumen del presente Pliego.

Las obras objeto de contrato, constituyen, cada una y por si misma, prestaciones absolutamente diferenciadas del resto, puesto que cada lote hace referencia a prestaciones concretas diferenciadas que incluso supone especialización diferenciada, su utilización y aprovechamiento es independiente, constituyendo una unidad funcional (art. 86.3 TRLCSP).

Los licitadores podrán optar a uno, varios, o a la totalidad de los lotes, en los dos últimos casos, de forma independiente para cada uno.

Cada lote, tendrá valoración y adjudicación independiente. En consecuencia, y derivado de este pliego, resultarán contratistas, tantos como adjudicatarios de los mencionados lotes, suscribiéndose los contratos de forma independiente con cada uno de aquéllos, aunque de dichas adjudicaciones resultara que, más de un licitador, es adjudicatario de más de un lote.

6. DURACIÓN

El indicado en el apartado 6 del Cuadro Resumen del presente Pliego.

El plazo de ejecución de las obras, comenzará a contar desde el día siguiente al de la suscripción del Acta de comprobación del replanteo, salvo que la Administración consignara expresamente la no autorización del inicio de la obra.

El contratista está obligado al cumplimiento del plazo total y de los parciales, si así estuvieran fijados en el programa de trabajo. No obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad del plazo contractual, salvo que, la dirección técnica de las obras no lo estime conveniente para su buena ejecución.

Todos los plazos establecidos en los Pliegos del presente procedimiento, salvo que se indique que son laborables, se entenderán referidos a días naturales.

El cumplimiento de estos plazos tiene carácter esencial, no obstante, dicho plazo podrá extenderse si se registran retrasos que sean justificados a juicio de INTECO.

7. VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRESUPUESTO MÁXIMO

7.1. Valor máximo estimado

El valor máximo estimado del contrato es el indicado en el **apartado 7** del Cuadro Resumen del presente Pliego y corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato, incluida su prórroga y, en su caso, la revisión de precios.

7.2. Presupuesto máximo

El presupuesto máximo es el precio máximo desglosado para el contrato inicial y las prórrogas en su caso para la ejecución total del contrato. Es el previsto en el **apartado 7** del Cuadro Resumen.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es el indicado en el **apartado 8** del Cuadro Resumen del presente Pliego, siguiendo el modelo de presentación de oferta para el precio, anexo al presente Pliego.

El licitador deberá realizar su oferta económica sobre el presupuesto recogido en el **apartado 8** del Cuadro Resumen siguiendo el modelo de presentación de oferta para el precio, anexo al presente pliego. Las ofertas que superen dicho importe total no serán tenidas en cuenta en el correspondiente procedimiento de adjudicación.

Tanto los precios globales ofertados como los precios unitarios si fuesen solicitados serán mantenidos a lo largo de todo el contrato, incluido el periodo de prórroga si existiese, salvo que se prevea en el presente Pliego revisión de precios en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 9.

Para la determinación de la oferta económica se exigirá la designación del precio total y de los precios unitarios. Dichos precios unitarios serán los que determinarán la facturación.

En el precio reflejado para cada uno de los lotes están incluidos los gastos generales (13%), el beneficio industrial (6%) así como cualesquiera otros gastos, incluyendo toda clase de tributos (municipales, provinciales, autonómicos o estatales) derivados de la ejecución de las obras, de tal forma que aquellos gastos que pudieran originarse para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego y demás disposiciones de aplicación y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales. En todo caso, se tendrá en cuenta que el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), constituye partida independiente, que debe soportar INTECO y, el contratista, deberá reflejar y repercutir a la misma, con objeto de su ingreso en la Hacienda correspondiente.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

Se estará a lo indicado en el **apartado 9** del Cuadro Resumen del presente Pliego.

10. EJECUCIÓN

10.1. Lugar de los trabajos.

El indicado en el **apartado 10** del Cuadro Resumen del presente Pliego.

10.2. Condiciones de ejecución del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 229 del TRLCSP, la ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación de replanteo que tendrá lugar en un plazo inferior a los veinte días siguientes a la de formalización del contrato. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados, el servicio encargado de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

La comprobación del replanteo se sujetará a las reglas establecidas en el Art. 139 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el Art. 140 del citado texto legal.

Las obras se ejecutarán, de conformidad con lo establecido en el Art. 230 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

En los supuestos de fuerza mayor enumerados en el Art. 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se estará a lo dispuesto del Art. 146 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 52 del TRLCSP el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a INTECO o ajena a él. Las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo: QUARK TECHNOLOGIES SOLUTIONS, S.L.

INTECO podrá inspeccionar, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, la ejecución del contrato. La inspección será realizada por el responsable del contrato o por los técnicos designados por el órgano de contratación, a quién elevarán los informes correspondientes a fin de que sea aquél el que dicte en su caso, al adjudicatario las instrucciones oportunas.

10.3. Otras obligaciones del adjudicatario

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el adjudicatario atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista. Y será de su cuenta indemnizar por todos los daños que se causen, tanto a INTECO como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de INTECO o cuando los daños causados a terceros sean consecuencia de vicios del proyecto aprobado por INTECO.
- INTECO, a propuesta de la Dirección Facultativa de las obras, podrá exigir la sustitución del Jefe de Obra, o de cualquier trabajador adscrito a la misma cuando las circunstancias de la marcha de la obras así lo aconsejen, debiendo la firma adjudicataria proceder a la sustitución exigida en un plazo máximo de diez días a contar desde la notificación hecha por INTECO, atribuyéndose a tal obligación el carácter de condición esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 223 f del TRLCSP.
- Será de cuenta exclusiva del adjudicatario el importe de todos los gastos e impuestos, arbitrios, tasas y cualquier otro tributo estatal, municipal o de Comunidad Autónoma, excepto el importe de la Licencia de Obras y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por prestación de servicios

urbanísticos, que se deriven o tengan su causa en el contrato de ejecución de obras a que se refiere el presente Pliego.

- Del mismo modo, será obligación del adjudicatario la constitución de las garantías que pudieran ser exigidas en la concesión de las Licencias de obras, por el Ayuntamiento por la retirada de escombros a vertedero autorizado o cualquier otro concepto, debiendo constituirse tales garantías con anterioridad al inicio de la ejecución de las obras.
- Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven del contrato, incluidos los fiscales.
- Hasta que tenga lugar la recepción de la obra, el contratista responderá de la ejecución da obra contratada de las faltas que en la misma hubiera sin que sea eximente, a estos efectos, ni le otorgue derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de INTECO hubieran examinado o reconocido durante su ejecución, las partes y unidades de obra o los materiales empleados, ni que fuesen incluidos estos o aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.
- Si se advierten vicios o defectos en la ejecución de las obras o se tienen fundadas razones para creer que pueden existir, el Técnico Director ordenará durante el curso de la ejecución y siempre antes de su recepción, o bien la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en las que se den aquellas circunstancias, o bien las acciones precisas para comprobar a existencia de tales defectos ocultos.

10.4. Terminación y recepción de las obras

El adjudicatario, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación de la misma a efectos de que se pueda realizar su recepción.

A la recepción de la obra que tendrá lugar dentro del mes siguiente a la terminación de aquélla y a los efectos establecidos en el arto 222.2 del TRLCSP, concurrirá el responsable del contrato, si se hubiera designado, un facultativo designado por INTECO representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo y, en su caso, el representante de la Intervención.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar cada uno de ellos.

El adjudicatario tiene la obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el facultativo director de la obra, le remitirá un ejemplar del Acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones

precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiese subsanado los defectos, se podrá conceder otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por INTECO y representante suyo, las dará por recibidas, levantándose el acta correspondiente y comenzando entonces el plazo de garantía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 235.5 del TRLCSP, podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, se estará a lo dispuesto en el artículo 235.6 del TRLCSP y 168 del RGLCAP.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato (artículo 235.1 del TRLCSP).

10.5. Subcontratación y Cesión

El indicado en el **apartado 10** del Cuadro Resumen del presente Pliego.

Si se permite la subcontratación el régimen jurídico aplicable es el previsto en el presente apartado.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a INTECO su intención de subcontratar, con indicación de la identidad del subcontratista, las partes de la prestación que se pretende subcontratar y el porcentaje total de los trabajos a subcontratar en relación a la cuantía total del contrato justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En cualquier caso la subcontratación deberá ser aceptada por escrito por INTECO y no podrá ser superior al porcentaje previsto en el Cuadro Resumen del presente Pliego.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del contrato frente a INTECO, con arreglo estricto al Pliego y a los términos del Contrato.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros, en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que las establecidas para las relaciones de INTECO y contratista.

El subcontratista no deberá estar incurso en las prohibiciones que según el art. 60 de la TRLCSP prohíben contratar con el Sector Público.

En estos casos se justificará ante INTECO la existencia de la certificación prevista en el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

10.6. Fuerza mayor

Se considerará causa de fuerza mayor las huelgas legales que excedan del ámbito del contratista y cuya terminación no dependa de la decisión de la misma.

En caso de que por causa de fuerza mayor alguna de las partes no pueda cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, el plazo estipulado para el cumplimiento de las obligaciones de la parte afectada se prorrogará durante un tiempo razonable que no excederá, en ningún caso, del período de tiempo en que la causa de fuerza mayor haya impedido el cumplimiento de las correspondientes obligaciones.

Si se produce una causa de fuerza mayor, la parte afectada sólo podrá alegarla si ha dirigido previamente notificación a la otra parte en ese sentido en un plazo no superior a 5 días laborables a partir de la fecha de inicio de dicha causa o a partir de la fecha en que la misma fue conocida por la parte afectada.

10.7. Medios materiales y personales

El adjudicatario deberá disponer de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.

El contratista queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

El adjudicatario no podrá alegar la falta de personal o medios materiales para demorar o suspender la realización de los trabajos objeto de este Pliego, debiendo en todo momento aportar el personal y medios necesarios para su ejecución, sin repercusión alguna en el precio.

11. MODIFICACIÓN

No se prevén causas de modificación.

12. LEGISLACIÓN APLICABLE. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. JURISDICCIÓN

INTECO, en su contratación, se rige por las normas de Derecho imperativo de la Ley de Contratos del Sector Público referentes a entidades del Sector Público que son poder adjudicador pero no son Administraciones Públicas, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

La relación entre las partes se regirá en primer término por los Pliegos de Características Generales y Pliego de Características Técnicas que son ley del contrato y a continuación y por este orden:

- Instrucciones de contratación de INTECO publicadas en su perfil del contratante.
- Contrato.
- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.
- Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla la Ley 30/2007.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto no se encuentre derogado.
- La oferta que presente el adjudicatario.

Tendrán carácter contractual:

- el presente Pliego de Características Generales y el Pliego de Características Técnicas
- el proyecto de obras
- el acto de adjudicación
- la oferta del adjudicatario
- el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento del contrato o de las cláusulas contenidas en este Pliego no exime de la obligación de su cumplimiento.

Los contratos celebrados por INTECO tienen el carácter de contratos privados.

Las Partes contratantes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de León.

13. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

13.1. Tramitación

El indicado en el apartado 13 del Cuadro Resumen del presente Pliego.

13.2. Procedimiento

1. Tipo

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los preceptos y normas específicas establecidas en las Instrucciones Internas de Contratación (IIC).

En el procedimiento abierto en primer lugar se calificará la capacidad y solvencia técnica y económica de los licitadores. Posteriormente, se valorará la oferta en dos fases, con acto de apertura pública tal y como se prevé en el apartado 17, en la primera se valorarán los aspectos técnicos de las ofertas y en la segunda fase se valoran los criterios cuantificables. Los criterios de valoración se aplicarán conforme a lo previsto en el apartado 15.

Finalizadas las fases de valoración la Comisión de contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

2. Sujeto a regulación armonizada

No es un procedimiento sujeto a regulación armonizada conforme a lo indicado en el **apartado 13** del Cuadro Resumen del presente Pliego.

3. Anuncio de licitación

Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación. El acceso será a través de la dirección de internet:

http://www.inteco.es/convocatorias/contratacion/perfil_de_contratante/. Así mismo, se insertará en la Plataforma de Contratación del Estado.

14. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

14.1. Requisitos generales

La presentación de la documentación para su admisión como licitador supone la aceptación de lo dispuesto en la Instrucción de Contratación de INTECO incluida en el Perfil de Contratante y publicada en la web, así como todas las disposiciones del presente Pliego.

Podrán formular oferta para la adjudicación del contrato las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 de la TRLCSP, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial, deberá acreditarse que el candidato o licitador está en posesión de la misma.

El órgano de contratación efectuará la comprobación pertinente al examinar la documentación administrativa o general requerida a los licitadores, sin perjuicio del derecho de INTECO a hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (R.O.L.E.C.E.) se admite para acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, siempre que dicho certificado incluya las inscripciones voluntarias que se pretenden acreditar con el mismo. Las certificaciones emitidas por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y Certificados Comunitarios de clasificación tendrán la eficacia establecida en el artículo 83 y 84 de la TRLCSP. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146.3 TRLCSP deberá acompañarse a la Certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (modelo **anexo III** al Pliego).

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la capacidad jurídica, de obrar, económica, financiera y técnica para la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo señalado por la Disposición transitoria cuarta del TRLCSP, sobre determinación de los casos en que es exigible la clasificación de las empresas como requisito de capacidad de los licitadores y, a los efectos del presente Pliego, continúa vigente el párrafo primero del apartado 1 del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta la entrada en vigor del apartado 1 del artículo 65 de la TRLCSP, que se producirá conforme a lo que se establezca en las normas reglamentarias de desarrollo de dicha Ley por las que se definan los grupos, subgrupos y categorías en que se clasificarán esos contratos.

En los casos en que se exija la clasificación, como requisito de capacidad económica, financiera y técnica o profesional, la misma se acreditará mediante la clasificación establecida en el **apartado 14** del Cuadro resumen del presente Pliego. Si no se exige clasificación deberá acreditarse la solvencia técnica y económica mediante la presentación de los documentos señalados específicamente en el **apartado 14** del Cuadro resumen del presente Pliego.

14.2. Documentación a presentar por los licitadores para cada uno de los lotes

14.2.1. Documentación general

Se incluirán en el mismo los documentos que se indican, en cada caso, de los relacionados con carácter general en el **Anexo I** del presente Pliego ("Documentación General a incluir en el sobre número 1, según los casos"). Toda la documentación deberá estar firmada por el licitador. En caso de certificados, acreditaciones y documentos públicos deberán ser originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas ante notario.

14.2.1.1. Capacidad jurídica y de obrar

Los fines, objeto o ámbito de actividad propios de las personas jurídicas, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, deberán ser comprensivo de las prestaciones objeto del presente contrato.

También podrán presentarse las Uniones temporales de empresarios constituidas de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP.

La documentación requerida para acreditar la **capacidad jurídica y de obrar** será la siguiente recogida en el **anexo I**:

- a) **Persona física española:** Documentos señalados con los números: 1, 7, 12, 15, y, en su caso, 21 y 23.
- b) **Persona jurídica española:** Documentos señalados con los números: 2, 7, 11, 13, 16, y, en su caso, 21 y 23¹. Anexos IV y V y en su caso el anexo III.
- c) **Persona física de los demás países de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:** Documentos señalados con los números: 3, 5, 7, 8, 14, 16 y, en su caso, 21. Anexos IV y V
- d) **Persona jurídica de los demás países de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:** Documentos señalados con los números: 4, 5, 7, 8, 13, 16, y, en su caso, 21. Anexos IV y V.
- e) **Persona física de país ajeno a la Unión Europea y signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio:** Documentos señalados con los números: 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15, y, en su caso, 21. Anexos IV y V.

¹ El documento 23 junto con el **anexo III** exime de presentar aquellos documentos que queden acreditados con el mismo.

- f) **Persona jurídica de otro país, signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio:** Documentos señalados con los números: 4, 6, 7, 8, 10, 13, 16, y, en su caso, 21. Anexos IV y V.
- g) **Persona física de país no comprendido en los números anteriores:** Documentos señalados con los números: 3, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, y, en su caso, 21. Anexos IV y V
- h) **Persona jurídica de país no comprendido en los números anteriores:** Documentos señalados con los números: 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 16 y, en su caso, 21. Anexos IV y V.
- i) **Uniones de empresas:** Las uniones de empresas deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible según los números anteriores, la declaración prevista en el número 22.

14.2.1.2. Solvencia técnica y solvencia económica y financiera

En el caso de exigirse clasificación se deberá aportar según corresponda la siguiente documentación 17, 18, 19, 20 o en su caso 23 junto con el anexo III.

En el caso de no exigirse clasificación conforme al cuadro resumen apartado 14 se deberá aportar, en este sobre, la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en la forma siguiente:

- La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP, señalados en **Anexo I**, Salvo que se presente el documento señalado con el número 23 que acredite este extremo
- Atendiendo al tipo de contrato la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará por uno o varios de los medios previstos en los artículos 76 a 79 del TRLCSP, señalados en el **Anexo I**. Salvo que se presente el documento señalado con el número 23 que acredite este extremo.

Por razones del tipo de prestación de las obras, INTECO podrá exigir solvencia técnica y económica adicional aún cuando se exija Clasificación. Esta circunstancia se recogerá en el Cuadro Resumen, debiendo el licitador acreditar la clasificación y el resto de documentos a los que se refiera los supuestos del Anexo I que se hagan constar en el apartado 14 del Cuadro Resumen del presente Pliego.

14.2.2. Sobre nº 2. Documentación de la proposición técnica para cada uno de los lotes

Los licitadores deberán describir su propuesta técnica, que deberá contener los siguientes apartados y en el mismo orden:

- Proyecto Conceptual: donde se describirá la solución técnica del proyecto en conjunto y para cada uno de los subsistemas que lo componen, la topología y soluciones que permiten el mantenimiento concurrente de componentes y vías de distribución y en su caso tolerancia a fallos.
- Calidades de equipos, materiales y soluciones a instalar: donde se describirán las cantidades y calidades de los equipos e instalaciones para cada uno de los subsistemas, así como los métodos para garantizar la calidad del resultado de acuerdo a las necesidades de INTECO.

En ningún caso, el contenido de la propuesta técnica podrá limitar o reducir los requisitos mínimos recogidos en la documentación de la licitación.

Toda la documentación a que se refiere este apartado deberá estar firmada por el licitador. En caso de certificados, acreditaciones y documentos públicos deberán admitirse copias simples pero INTECO se reserva el derecho a solicitar los originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas para comprobar su veracidad.

14.2.3. Sobre nº 3. Documentación referida a requisitos técnicos cuantificables y oferta económica (sobre 3)

Los licitadores deberán presentar una propuesta que contenga diferentes criterios técnicos recogidos como criterios cuantificables detallados en el Pliego y la oferta económica.

Deberá presentarse conforme al anexo sobre nº 3 para el lote correspondiente previsto en el presente Pliego debidamente cumplimentado sin tachones ni cualquier otro signo que de lugar a dudas sobre el contenido de la misma. Los licitadores deberán cumplimentar el modelo propuesto sin alterar los datos que constan en el mismo. Cualquier cambio a este respecto si diese lugar a interpretaciones de la oferta presentada será motivo de exclusión. En consecuencia, la modificación del modelo que dé lugar a interpretación de la oferta será causa de exclusión.

Si la proposición económica tuviera el importe escrito varias veces por suma diferente, ya sea en letra, ya sea en números, será válida la cantidad menor.

INTECO no tendrá en consideración la proposición económica cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la misma no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en dicha proposición económica.

De todos los datos que se aporten por el licitador, INTECO podrá exigir la correspondiente justificación documental o aclaraciones antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a juicio INTECO.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación son los previstos en el **apartado 15** del Cuadro de Resumen.

La valoración de las empresas se hace de 0 a 100 puntos.

Los criterios de adjudicación están descritos en el anexo VI adjunto a este Pliego.

En caso de empate entre proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa, pública o privada que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y haya incluido en el sobre nº 1 el documento señalado en el nº 21 en el **anexo I** del presente Pliego, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún continuase el empate, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la que resulte agraciada por sorteo.

16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

16.1. Plazo de presentación de ofertas

La fecha y hora límite de presentación de ofertas será la señalada en el **apartado 16** del Cuadro Resumen.

NO SERÁN ADMITIDAS AQUELLAS PROPOSICIONES QUE, HABIENDO SIDO ENVIADAS POR CORREO, MENSAJERÍA O CUALQUIER OTRO MEDIO, SE RECIBAN FUERA DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL PLAZO CITADO EN EL APARTADO 16 DEL CUADRO RESUMEN.

16.2. Modalidad de presentación

Los sobres a presentar deberán estar cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren (número de expediente recogido en el **apartado 1** del Cuadro resumen del presente Pliego y lote al que licitan), firmados por el licitador o la persona que lo represente y con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. Si se recogen lotes se indicará así mismo el lote al que se presenta la propuesta en cada uno de los sobres. En el interior de cada sobre, en hoja independiente, se hará constar su contenido, enunciado numéricamente.

La presentación se hará manual de manera presencial, por correo ordinario o mensajería.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a INTECO la remisión de la oferta mediante fax o mail en el mismo día. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. A estos efectos el correo electrónico de contacto es el previsto en el **apartado 3** del Cuadro Resumen y el número de fax el previsto en el **apartado 2** del Cuadro Resumen.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por INTECO con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos los cinco días, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

16.3. Lugar de presentación

El lugar de presentación de las ofertas será el previsto en el apartado 16 del Cuadro Resumen.

17. APERTURA DE SOBRES

Habrá un procedimiento de licitación y de adjudicación para cada uno de los lotes previstos.

Para cada uno de los procedimientos la valoración de las ofertas se realizará en tres fases. En la primera se calificará la capacidad y solvencia técnica y económica de los licitadores, en la segunda fase de comprobación de adecuación de las ofertas, valorándose los criterios técnicos cuantificables y el precio en una tercera fase.

17.1. Sobre Nº 1. Calificación de la documentación general

Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas se abrirán por el Departamento Jurídico los sobres números 1 que contienen la documentación general y se constituirá la Comisión de Contratación para calificar la documentación presentada en tiempo y forma.

Examinada la documentación, si se observan defectos subsanables en la documentación presentada por los licitadores INTECO informará a los licitadores de los defectos subsanables encontrados en la documentación aportada, y requerirá a los licitadores para que subsanen los defectos en un plazo de tres días hábiles, indicando que, si así no se hiciera, no se tendrán en consideración las ofertas presentadas.

Transcurrido el plazo de subsanación mencionado, INTECO notificará a los licitadores que han subsanado dentro del plazo establecido al efecto que su oferta ha sido admitida; de igual forma, notificará a los licitadores que no han subsanado que sus ofertas no serán tomadas en consideración.

17.2. Sobre nº 2. Parte de la oferta técnica

La forma, lugar, fecha y hora de la apertura de los sobres nº 2 será el previsto en el apartado 17 del Cuadro Resumen.

Los licitadores deberán presentar una propuesta técnica en el sobre 2 a los efectos de comprobar que la propuesta técnica cumple con los requisitos técnicos exigidos en los pliegos de características técnicas y en el proyecto de obra (este segundo documento solo

para el lote 1 a estos efectos) y se excluirá de la valoración de la propuesta de adjudicación las ofertas que no cumplieran dichas condiciones técnicas.

.Después de la apertura del sobre 2 se entregará las ofertas a un técnico para la valoración de la adecuación de la misma conforme a lo indicado en el párrafo anterior, una vez concluido el informe se convocará a la apertura del sobre 3 que tendrá lugar, previamente a la apertura de los sobre en el acto público se darán a conocer los resultados de la valoración técnica del sobre 2.

Con independencia de que el licitador pueda adjuntar a la oferta técnica cuanta información complementaria considere de interés, ésta deberá estar obligatoriamente estructurada con el formato normalizado que se detalla a continuación y no deberá incorporar documentación que deba incluirse en el sobre 3.

INTECO podrá requerir a los licitadores que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de su propuesta. En ningún caso se admitirá que en proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su oferta. Sólo puede ser considerada como información admisible aquella que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

INTECO se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta técnica, o bien información adicional sobre el contenido de la misma, estando el licitador obligado a ello.

17.3. Sobre nº 3. Parte de la oferta valorada con formulas

La forma, lugar, fecha y hora de la apertura pública de los sobres nº 3 referida a la Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas será el previsto en el **apartado 17** del Cuadro Resumen.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

18.1. Adjudicación y formalización del contrato

Finalizadas las tres fases de valoración, la Comisión de Contratación elevará al órgano de contratación, con el acta y su propuesta de adjudicación que recaerá en aquella oferta que pueda calificarse de más ventajosa en su conjunto.

El órgano de contratación podrá adjudicar el contrato o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

El órgano de contratación acordará la adjudicación de los contratos a la oferta más ventajosa según los criterios objetivos definidos en el Pliego debiendo ser acreditados documentalmente por los licitadores a efectos de poder ponderar y asignar las puntuaciones resultantes. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones

presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el apartado siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Adjudicado el contrato se notificará a los licitadores y se informará de la adjudicación en el perfil del contratante de INTECO.

De acuerdo con el artículo 27 TRLCSP los contratos que celebren los poderes adjudicadores se perfeccionan con su formalización y se entienden celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, el contrato deberá formalizarse conforme a lo establecido en la Instrucción 29 de las Instrucciones Internas de Contratación de INTECO, esto es, los contratos se formalizarán por escrito dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación. En el mismo plazo se aportará la documentación necesaria, si fuese el caso, en materia de obligaciones laborales, documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato si no constase ya en el expediente y la garantía definitiva. No podrá formalizarse el contrato sin la previa constitución de la garantía definitiva, si fuera exigida conforme a lo previsto en el apartado 19 del Cuadro Resumen. De no formalizarse el contrato en el plazo indicado por causas imputables al contratista, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

18.2. Notificación de la adjudicación definitiva

Conforme al art. 146 TRLCSP y a efectos de realizar las notificaciones oportunas en la tramitación del expediente deberá recogerse el correo electrónico.

El órgano de contratación notificará a las empresas que hayan presentado oferta la resolución de adjudicación definitiva, por escrito, mediante correo electrónico, fax o cualquier otro procedimiento que deje constancia de su recepción. La notificación al adjudicatario indicará el momento en que su representante debe comparecer para proceder a la formalización del contrato.

Así mismo, la adjudicación definitiva se publicará en el DOUE, según corresponda, y en el perfil de contratante de INTECO.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.d) de TRLCSP.

18.3. Renuncia o desistimiento

Corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación.

También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

18.4. Responsabilidad por vicios ocultos

Conforme a lo dispuesto en el Art. 236 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del Contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la fecha de recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

18.5. Resolución de los contratos

INTECO podrá resolver el Contrato, con derecho a la indemnización de daños y perjuicios causados, si el adjudicatario, no cumple las obligaciones contempladas en el mismo.

Son causas por las que INTECO puede acordar la resolución del Contrato:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

- La declaración de concurso conforme al procedimiento establecido en la ley concursal o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La no formalización del contrato en plazo.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, y el incumplimiento de los plazos o las obligaciones esenciales establecidas en el contrato. Y no alcanzar los objetivos por causas imputables al adjudicatario. Cualquier tipo de incumplimiento después del tercer apercibimiento.
- La falta de capacidad o solvencia sobrevenidas o estar incurso, con posterioridad a la adjudicación, en alguna de las prohibiciones de contratar.
- El incumplimiento esencial de las condiciones del Pliego y de la oferta adjudicada.
- Las demás establecidas expresamente en el contrato.

En caso de resolución del contrato el adjudicatario, a solicitud de INTECO, deberá cesar de inmediato en todos los trabajos contratados. Asimismo, se procederá a efectuar la liquidación definitiva de los trabajos realizados hasta la fecha que se consideren útiles para INTECO, quien abonará los trabajos realizados en las condiciones establecidas en el Contrato hasta dicha fecha. En todo caso, INTECO deducirá de la cantidad que resulte de la liquidación el importe correspondiente a indemnizaciones y demás conceptos que procedan.

Se considera obligación contractual esencial:

- Cualquiera de las propuestas del adjudicatario que se haya tenido en cuenta en la valoración de los criterios de adjudicación del contrato respectivo así como los elementos mínimos exigidos en el Pliego y relacionados con el objeto del contrato.
- El requisito de que todo el personal que preste los servicios esté en posesión de las oportunas habilitaciones oficiales o tenga los conocimientos indicados en la oferta.
- En su caso, las obligaciones del contratista en relación con la subcontratación.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación.

19. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

19.1. Constitución de la Garantía definitiva

El adjudicatario se obliga a prestar garantía de forma expresa en los cinco días siguientes a la adjudicación, por el importe previsto en el apartado 19 del Cuadro Resumen, para asegurar el correcto funcionamiento de los trabajos realizados en ejecución del contrato, y se mantendrá durante el plazo previsto en el apartado 19 del Cuadro Resumen a contar desde la fecha de su finalización, obligándose a realizar, sin coste para

INTECO y durante dicho tiempo, las correcciones y modificaciones necesarias para subsanar los errores que eventualmente pudieran aparecer.

La garantía podrá constituirse mediante depósito, seguro de caución o aval.

Cuando se trate de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos se podrá solicitar que la constitución de la garantía se realice mediante retención en el precio. En cuyo caso, la retención será de un 5% del precio de adjudicación y se realizará del siguiente modo:

- a) Siempre que sea posible se retendrá el total de la garantía en la primera factura.
- b) Si no fuese posible se retendrá de facturaciones sucesivas hasta completar el 5% de garantía.

La retención se hará sobre bases imponibles. Las facturas recogerán el concepto de "Retención garantía 5%".

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas al contratista.
- b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a INTECO por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

19.2. Diligencia Exigible

El contratista ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, realizando de manera competente y profesional el objeto del contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los equipos de INTECO que tuviera que utilizar como consecuencia del contrato. A estos efectos, el contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la INTECO o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El contratista

actuará con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las actividades del tipo del objeto del contrato.

El contratista responderá de la corrección y precisión de los documentos que aporte a INTECO en ejecución del contrato y avisará sin dilación a INTECO cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.

El contratista responderá de los daños y perjuicios que se deriven para INTECO, o para el personal de la misma, de las reclamaciones que pueda realizar un tercero, y que tengan su causa, directa o indirecta, en errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas del contratista, o de su personal, en la ejecución del contrato o que deriven de la falta de diligencia referida en el presente apartado.

INTECO podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada, cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar conformidad a las facturas presentadas y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación.

La designación o no del un responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

El contratista colaborará, conforme a las instrucciones que en su caso reciba de INTECO, en el mantenimiento del sistema de gestión de calidad, el sistema de gestión energética (SGE) y el sistema de gestión SGSI ISO 27001 de INTECO.

19.3. Respetto del personal adscrito a la ejecución del contrato

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo las requisitos de titulación y experiencia exigidos en los Pliegos, en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de INTECO del cumplimiento de aquellos requisitos.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabaja, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio en los casos en que en la valoración de la solvencia o de los criterios de adjudicación se haya tenido en cuenta requisitos específicos de titulación y experiencia, informando en toda momento a INTECO.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los

trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Si a consecuencia del incumplimiento por el contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, INTECO fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

19.4. Obligaciones laborales de la contratista

Será necesario el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente apartado si se requiere en el **apartado 19** del Cuadro Resumen a este Pliego.

El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social afiliando a la Seguridad Social y teniendo asegurado de accidente de trabajo a todo el personal utilizado como consecuencia del Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no derivará en responsabilidad alguna para INTECO, aun en el supuesto de que se produjesen despidos basados en el incumplimiento, interpretación o resolución del Contrato.

El contratista pondrá a disposición de INTECO o de la persona o empresa que esta designe, en todo momento, los documentos que acrediten la vinculación, laboral o en arrendamiento de servicios, de los trabajadores destinados por el contratista a la prestación de los servicios contratados y el cumplimiento de sus obligaciones laborales y en materia de Seguridad Social con relación a los mismos. Así como, seguro contra riesgo de Incapacidad Laboral Temporal o Incapacidad Permanente y Muerte, así como de enfermedad profesional, cuando así se exija por convenio y los permisos de trabajo y residencia de los trabajadores extranjeros no comunitarios.

En caso de falta de aportación por parte del contratista de cualquiera de los documentos a los que se refiere este apartado, por cualquier causa, incluido por causa imputable a INTECO tendrá derecho a suspender el pago de la factura o facturas pendientes de abono, así como de las futuras, en tanto no se subsane la falta

19.4.1. Prevención de riesgos laborales

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para la realización del servicio en condiciones de seguridad tanto para el personal de la empresa como para los usuarios de las instalaciones donde se presenten los servicios debiendo indemnizar de cuantos daños y perjuicios causen derivados de la ejecución del contrato, salvo casos de fuerza mayor.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales el contratista deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en relación con todos los aspectos de su trabajo. Además el contratista, en cumplimiento del art. 24 de esta ley, deberá cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales con INTECO. No será necesario en caso de trabajadores autónomos o si los servicios no se prestasen en las instalaciones de INTECO.

En caso de que realice subcontratación de empresas o de trabajadores autónomos, se deberá notificar por escrito tal circunstancia al INTECO, para así poder verificar el cumplimiento de la coordinación empresarial entre contratista y subcontratista. La empresa contratista será la encargada de solicitar la información recogida, en la Ley 31/1995 y el Real Decreto 171/2004, a la subcontrata y, posteriormente remitirla al INTECO.

El contratista presentará fotocopia del DNI del personal que participará en los trabajos, cuando concurra justa causa, tal como la existencia de razones de seguridad.

19.4.2. Alta en la seguridad social y pago de seguridad social

Antes de iniciar el servicio, INTECO comprobará el cumplimiento de lo previsto Artículo 5.1 sobre la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de alta en Seguridad Social de trabajadores en los supuestos de subcontratación del Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de vivienda, que establece que:

“1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, los empresarios que contraten o subcontraten con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllos o que se presten de forma continuada en sus centros de trabajo, deberán comprobar, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada o subcontratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que estos ocupen en los mismos.”

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, el contratista deberá remitir a INTECO certificado de afiliación y alta en la seguridad social de los trabajadores asociados al contrato si los servicios se prestasen en las instalaciones de INTECO.

El contratista deberá presentar certificado de la Entidad Gestora de la Seguridad Social de estar al corriente en sus pagos.

INTECO se reserva el derecho de comprobar y exigir al contratista copia de los documentos acreditativos del pago de las cuotas de Seguridad Social.

19.4.3. TC2

Asimismo, el artículo 42.1 del Estatuto de los trabajadores establece que “los empresarios que contraten o subcontraten con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllos deberán comprobar que dichos contratistas estén al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social. Al efecto, recabarán por escrito, con identificación de la empresa afectada, certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá librar inexcusablemente dicha certificación en el término de treinta días improrrogables y en los términos que reglamentariamente se establezcan”. En cumplimiento de esta obligación el contratista mensualmente enviará al correo electrónico contratacion@inteco.es copia de los TC2 indicando el personal que presta los servicios previstos en este Pliego. Se deberá enviar esta documentación si se exige en el **apartado 19** del Cuadro de Resumen del Pliego.

19.5. **Protección de Datos de Carácter Personal**

Si durante la ejecución del contrato el adjudicatario tuviera que tratar datos personales conforme a lo indicado en el **apartado 19** del Cuadro de Resumen del Pliego, quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD) y, en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y del R.D. 1720/2007 de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En el caso en que se recaben datos personales durante la gestión del presente contrato, éstos serán incluidos en un fichero cuya titularidad es de INTECO y tiene como finalidad la prestación de servicios en materia de seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones para pymes y ciudadanos y gestión de respuesta y coordinación ante incidentes de seguridad. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en el artículo 5 de la LOPD deben dirigirse mediante carta a INTECO, Avenida José Aguado nº 41 de León o por correo electrónico a calidad@inteco.es.

INTECO es el responsable del fichero o responsable del tratamiento y el adjudicatario en cuanto trate datos personales por cuenta de INTECO como consecuencia de la existencia del presente contrato es encargado del tratamiento.

Según lo anterior, INTECO autorizará expresamente al adjudicatario a que, si en la ejecución del contrato se precisa recabar datos de los usuarios del servicio que sean de carácter personal según la LOPD, pueda tratarlos de acuerdo con lo que la misma determina para el encargado de tratamiento.

El adjudicatario no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento de datos de carácter personal.

Los encargados del tratamiento, con anterioridad al proceso de recogida de los datos de carácter personal que pudieran ser necesarios para la ejecución del contrato, estarán obligados a informar a los interesados sobre la realización del tratamiento de sus datos

personales en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 15/1999 y a recabar de los mismos las autorizaciones y consentimientos necesarios para dicho tratamiento en los términos establecidos en el artículo 6 de la LOPD. Los encargados efectuarán la comunicación de datos en los términos previstos en el artículo 11 de la ley. De igual modo observarán la obligación de secreto profesional en los términos establecidos en el artículo 10 de la ley:

El adjudicatario, en relación con los ficheros, se obliga específicamente a:

1º) Custodiarlos, a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos personales en ellos contenidos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos. A estos efectos, el adjudicatario manifiesta expresamente que tiene implementadas las medidas de seguridad en los ficheros, exigidas por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, manifestando específicamente: que dichas medidas se ajustan, como mínimo, al nivel de seguridad que sea legalmente exigible en cada caso; que tiene elaborado el correspondiente documento/s de seguridad de los ficheros, especialmente con un registro de incidencias de seguridad, todo ello según los términos establecidos en la normativa antedicha, que esta información está disponible en todo momento para INTECO o, en su caso, para las autoridades administrativas o judiciales correspondientes.

2º) Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los servicios contractualmente pactados y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por INTECO.

3º) No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares, citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.

4º) Asegurarse de que los ficheros sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad contractual y de que, únicamente en el supuesto de que tal posibilidad esté autorizada expresamente y con carácter previo por INTECO, cualesquiera terceros a los que les sea revelada cualquier información estén vinculados a guardar la confidencialidad debida de conformidad con lo prevenido en esta Cláusula.

5º) Una vez finalizada la prestación contractual, destruirlos o, si INTECO así se lo indica, devolvérselos a éste, así como también los soportes o documentos en que consten. En caso de que se opte por su destrucción la empresa adjudicataria la realizará en un plazo de tres meses, la empresa adjudicataria acreditará dicha destrucción presentando una certificación firmada por persona debidamente facultada.

El adjudicatario vendrá obligado a exonerar a la Sociedad Estatal INTECO de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan

origen en el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que le incumben en su condición de encargado del tratamiento, y responderá frente a la indicada Sociedad del resultado de dichas acciones.

Todas las obligaciones referidas afectan tanto a los datos de carácter personal contenidos en ficheros automatizados como a los que se encuentren en ficheros en papel, almacenados en archivadores u otros medios.

INTECO tendrá derecho a llevar a cabo auditorías de las actividades de los adjudicatarios para asegurarse de que la ejecución de los trabajos se lleva a cabo conforme a lo establecido.

INTECO tendrá derecho a llevar a cabo auditorías de las actividades de los adjudicatarios para asegurarse de que la ejecución de los trabajos se lleva a cabo conforme a lo establecido.

19.6. Seguridad y Confidencialidad de la Información

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito del contratista. Se considerará información confidencial cualquier información a la que el contratista acceda en virtud del presente contrato, en especial la información y datos propios del contratista o de los usuarios y beneficiarios del servicio, que con tal carácter se indique, a la que haya accedido durante la ejecución del mismo, así como la documentación.

El contratista ratifica que se debe a los principios de buena fe, sigilo, profesionalidad y confidencialidad y se compromete a no divulgar, transmitir, revelar, comunicar, filtrar o, en general, dar conocimiento directa o indirectamente a otra persona empresa o institución de cualquier información confidencial de uso interno de INTECO o de sus clientes o de sus empresas colaboradoras a las que haya tenido acceso para la realización de los trabajos objeto del contrato.

El contratista informará a su personal, colaboradores, suministradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente contrato de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. El contratista pondrá todos los medios a su alcance para que su personal y colaboradores cumplan tales obligaciones. Cuando el contratista desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículos, conferencias, etc, deberá solicitar su conformidad de la otra parte mediante petición dirigida al responsable de la misma.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo previsto en el apartado 19 del cuadro resumen desde el conocimiento de esa información.

El contratista responderá por cualquier daño directo que pudiera resultar del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad previstas en el presente contrato.

19.7. Tributos

Serán de exclusiva cuenta y cargo del adjudicatario la totalidad de los tributos, cualquiera que sea su naturaleza y carácter que se devenguen como consecuencia del contrato, así como cualesquiera de las operaciones física y jurídicas que conlleven, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido o su equivalente, que el adjudicatario repercutirá a la Sociedad.

El adjudicatario queda expresamente obligado al estricto cumplimiento de cuantas obligaciones les imponga la legislación vigente en cada momento en materia fiscal.

19.8. Penalizaciones

Se aplicarán penalizaciones sobre los elementos indicados en el **apartado 19** del Cuadro Resumen a este Pliego.

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, aun cuando no proceda por ello la resolución del mismo, darán lugar al apercibimiento por escrito por parte de INTECO, oído al Contratista. Estos apercibimientos podrán ser tenidos en cuenta, como factor negativo, en las cláusulas generales de los Pliegos de expedientes de servicios, que deban adjudicarse en el plazo de tres años a partir de su formulación.

Las penalizaciones podrán recaer sobre las siguientes circunstancias o elementos:

- a. Demora del adjudicatario en inicio de los trabajos.
- b. Demora en la ejecución de los servicios del contrato.
- c. Calidad del servicio: Por incumplimiento de los objetivos planificados o por cumplimiento defectuoso del servicio imputables al adjudicatario, por falta de responsabilidad, incompetencia, negligencia u otras causas de índole similar.
- d. Incumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 10.3 de Subcontratación del presente Pliego para proceder a la subcontratación, no acredite

la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.

En virtud de la presente cláusula penal que tiene carácter cumulativo y no sustitutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1152 del Código Civil, INTECO aplicará las siguientes penalizaciones:

1. Supuestos a.:

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de INTECO, tal como establece el Art. 212.3 del TRLCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total, INTECO podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias establecidas en el Art. 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si INTECO optase por la resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

- El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 3% sobre el precio de adjudicación partido por el número de meses del contrato y se detraerá por INTECO al hacer efectiva la primera factura.
- Los sucesivos que pudieran producirse podrán duplicar o triplicar el porcentaje de penalización anterior. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio de adjudicación del contrato.
- En caso de mantenerse o reiterarse la defectuosa ejecución del contrato tras el tercer apercibimiento escrito, INTECO procederá a la resolución del contrato de acuerdo con el apartado 18.4 del presente Pliego.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, INTECO concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor. La petición del contratista deberá tener lugar en el plazo máximo de quince días desde que se produzca la causa que origina el retraso y siempre con anterioridad a la terminación del contrato, debiendo tal petición ser previamente informada por la Dirección Facultativa de la obra.

2. Supuestos b, c.:

- El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 3% de la facturación del mes en que se hubiera producido y se detraerá por INTECO al hacerla efectiva.
- Los sucesivos que pudieran producirse podrán duplicar o triplicar el porcentaje de penalización anterior. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad

del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio de adjudicación del contrato.

- En caso de mantenerse o reiterarse la defectuosa ejecución del contrato tras el tercer apercibimiento escrito, INTECO procederá a la resolución del contrato de acuerdo con el apartado 18.4 del presente Pliego.

3. Supuestos d.:

- El 25% del precio de la actividad subcontratada.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penalizan.

La Sociedad detraerá el importe de las penalizaciones de los importes pendientes de pago. Las penalizaciones se detraerán del importe pendiente de pago al adjudicatario. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva constituida. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que este alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato en el plazo de 5 días desde su ejecución.

Las penalizaciones descritas anteriormente serán de aplicación a los precios vigentes en cada momento de acuerdo con lo establecido del presente Pliego.

La imposición de penalizaciones no impide a la Sociedad el exigir al adjudicatario el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni la indemnización de daños y perjuicios a que la Sociedad pudiera tener derecho.

20. OBLIGACIONES DE INTECO

20.1. Mediciones, certificaciones y abonos a cuenta

La dirección facultativa de la obra realizará mensualmente, y en la forma y condiciones que establezca el pliego de características particulares, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior.

Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por el Técnico Director dentro de los dos días siguientes al período al que correspondan, dando audiencia al contratista a los efectos de su conformidad o, en su caso, reparos, así como de la emisión de la factura correspondiente.

El adjudicatario podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o parte de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el adjudicatario está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que esta pueda realizar las correspondientes mediciones y

toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el adjudicatario.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al adjudicatario, queda este obligado a aceptar las decisiones de INTECO sobre el particular.

A los efectos de pago del precio del contrato, que se realizará de acuerdo con los términos fijados en el Art. 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección facultativa de la obra sobre la base de las relaciones valoradas, expedirá las correspondientes certificaciones de obra en el plazo máximo de diez días siguientes al periodo que correspondan, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos, se indican en el Art. 130.3 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de características particulares, considerándose, en su defecto, como tales las relacionadas en el Art. 154 del RGCAP y valorándose esta conforme se especifica en dicho artículo.

20.2. Equipos

El adjudicatario tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra. Tales abonos a cuenta podrán alcanzar hasta el 75 por 100 de su valor, de acuerdo con lo señalado en el artículo 232 del TRLCSP y en los términos que se establecen en los artículos 155 y 156 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos casos, el adjudicatario deberá asegurar los pagos derivados de tales abonos a cuenta mediante la prestación de garantías suficientes, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el Art. 157 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas

INTECO viene obligado al abono de la prestación efectivamente prestada, con arreglo al precio convenido.

Cuando, de acuerdo con las prescripciones de este Pliego, la ejecución del contrato implique la aportación o sustitución de materiales o piezas no incluidas en el presupuesto, se

facturarán a los precios incluidos en la oferta y, si se tratara de otros no previstos, a los precios previamente autorizados por la Unidad a la que corresponda el seguimiento de la ejecución del contrato.

20.3. Forma de abono

INTECO procederá a la tramitación y pago de la factura, una vez se haya entregado de conformidad la certificación. El pago se hará efectivo en la forma prevista en el apartado 20 del Cuadro Resumen y de acuerdo con lo previsto en los Pliegos.

Los pagos se verificarán contra **certificaciones** que estarán acompañadas de sus correspondientes relaciones valoradas así como, preceptivamente, de las facturas emitidas por el contratista que coincidirán en su importe con el de la certificación para, una vez aprobadas ambas por INTECO se proceda al pago. Los pagos por certificaciones (acompañadas de las facturas) tendrán carácter de pago a cuenta, sujetas a rectificaciones y valoraciones que se produzcan en la medición final e sin suponer, en forma alguna, aprobación o recepción de las obras a que cada certificación hace referencia.

Las facturas serán emitidas conforme dispone el Real decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo consignarse el código de la obra y número de contrato que ampara a cada una de las facturas que se emita.

La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias y podrá ser expedida por medios electrónicos en formato facturae, de acuerdo con la legislación vigente, utilizando el programa auto- descargable para la generación de la factura del departamento y el servicio web para la remisión de las mismas, disponibles en la página www.facturae.es

El adjudicatario, y siempre previa conformidad de INTECO con los trabajos realizados en ejecución del contrato, emitirá las facturas en las fechas y formatos que correspondan legalmente, remitiéndose a la Sociedad e indicando el número de expediente del contrato y el hito al que corresponde dicha factura a la dirección contabilidad@inteco.es.

Las facturas emitidas por el adjudicatario deberán contener:

- a. Concepto e importes del servicio o trabajos realizados.
- b. El desglose de IVA.
- c. Referencia al número de expediente: apartado 1 Cuadro de Resumen.
- d. Identificar siempre el nombre del proyecto (ver pie de página)
- e. Nombre completo de la Sociedad: Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, S.A.
- f. CIF.: A-24530735.
- g. Dirección: Avenida José Aguado 41, Edificio INTECO – 24005 León.

- h. Forma de pago.
- i. Cuenta corriente en la que realizar el pago.

La forma de pago es un plazo máximo de 60 días desde la recepción de la factura en conformidad los días 5 y 20 del mes que corresponda.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos por el art. 216.5 TRLCSP.

20.4. Devolución de las garantías constituidas

Conforme a lo establecido en el artículo 102 de la TRLCSP, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía recogido en el **apartado 19** del Cuadro Resumen y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades INTECO devolverá la garantía constituida o se cancelara el aval o seguro de caución.

Una vez recibida la obra de conformidad, comenzará el plazo de garantía, el cual se fija en 12 meses, a contar desde la Recepción de las obras.

Tal y como dispone el artículo 235.3 del TRLCSP, dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el Art. 236 del TRLCSP, sobre responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director Facultativo de la obra procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole para ello un plazo durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

Dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de garantía, sin que se haya formulado reparo alguno por parte de INTECO, se procederá a cancelar la garantía definitiva prestada por el adjudicatario en los términos establecidos por el artículo 102 del TRLCSP.

21. ANEXO I. SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

Los documentos a los que se refiere el apartado 14.2.1 son los siguientes:

21.1. Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar

Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad jurídica

1. D.N.I. del empresario individual.
2. Escritura de constitución o modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
3. Documento equivalente a D.N.I. o pasaporte.
4. Documento de constitución.
5. Acreditación de inscripción en el Registro o certificación prevista para el país respectivo en el Cuadro Resumen del Real Decreto 1987/2001, de 12 de octubre.
6. Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
7. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con el Sector Público, señaladas en el artículo 60, en la forma prevista en el artículo 61, ambos del TRLCSP, y de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Modelo [Anexo II](#))
8. Declaración de sumisión a la jurisdicción española y de renuncia a otro fuero.
9. Informe de la representación diplomática española sobre reciprocidad de trato.
10. Informe de la Embajada española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
11. Tarjeta de Identidad Fiscal

Documentación acreditativa de la representación

12. D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando la proposición no sea presentada por el propio empresario individual.
13. D.N.I, documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición.
14. D.N.I, documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.
15. Poder bastante del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.
16. Poder bastante del firmante de la proposición.

Documentación acreditativa de la clasificación

17. Certificado de clasificación, suficiente y en vigor, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
18. Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o declaración de volumen de negocio global, por tipo de contrato, de los tres últimos años y relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, con certificado de buena ejecución del director de obra, de las cuales, al menos tres, de importe igual o superior al precio del contrato.
19. Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la cual se incorporarán los correspondientes certificados sobre dichos suministros o certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos, bien identificados, con referencia a ciertas especificaciones o normas.
20. Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o relación de los principales trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
21. Declaración responsable sobre el número de trabajadores minusválidos, no inferior al 2%, que la empresa tenga en su plantilla, a los efectos previstos en este Pliego.
22. Unión de empresarios: Declaración firmada por el representante de cada una de las empresas, en la que se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas en la unión de empresarios y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a INTECO.
23. En el Registro podrán constar, para cada empresa inscrita en el mismo, los siguientes datos:
 - a) Los correspondientes a su personalidad y capacidad de obrar, en el caso de personas jurídicas.
 - b) Los relativos a la extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente.
 - c) Los referentes a las autorizaciones o habilitaciones profesionales y a los demás requisitos que resulten necesarios para actuar en su sector de actividad.
 - d) Los datos relativos a la solvencia económica y financiera, que se reflejarán de forma independiente si el empresario carece de clasificación.
 - e) La clasificación obtenida conforme a lo dispuesto en los artículos 65 a 71, así como cuantas incidencias se produzcan durante su vigencia; en esta inscripción, y como elemento desagregado de la clasificación, se indicará la solvencia económica y financiera del empresario.
 - f) Las prohibiciones de contratar que les afecten.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (R.O.L.E.C.E.) se admite para acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial la presentación siempre que dicho certificado incluya las inscripciones voluntarias que se pretenden acreditar con el mismo. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146.3 TRLCSP deberá acompañarse a la Certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (anexo de Modelo de declaración responsable sobre la vigencia de los datos que constan en la certificación del R.O.L.E.C.E).

21.2. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera

21.3. Lote 1. Podrán presentar clasificación o la documentación indicada indistintamente:

1. Clasificación de Contratistas para las entidades a las que no se refiera el punto 2:

Grupo	I Instalaciones eléctricas
Subgrupo	9 Instalaciones eléctricas sin cualificación específica
Categoría	D (360.000 euros a 840.000 euros o E (más de 840.000 euros) o F(2.400.000)

2. De no presentarse clasificación se presentará:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o de responsabilidad civil.
- Atendiendo a la situación o:
 - j. Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o relación de las principales obras realizadas en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Deberá acreditar 2 obras similares por importe de al menos 471.000 € cada uno de ellos en los últimos cinco años.
 - k. Cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengán obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil.

Se analizarán los siguientes ratios:

Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o mayor $\frac{1}{2}$ capital social

Este requisito se basa en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital: “La sociedad de capital deberá disolverse: Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.”

21.4. Lote 2

1. Clasificación de Contratistas para las entidades a las que no se refiera el punto 2:

Grupo	I Instalaciones eléctricas
Subgrupo	7 Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas o 8 Instalaciones electrónicas
Categoría	D (360.000 euros a 840.000 euros o E (más de 840.000 euros) o F(2.400.000)

2. En el caso entidades extranjeras o empresarios no españoles de estados miembros de la UE deberán presentar:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o de responsabilidad civil.

- Atendiendo a la situación o:
 - l. Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o relación de las principales obras realizadas en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Deberá acreditar obras en CPD por importe de al menos 600.000 € en los últimos tres años.
 - m. Declaración sobre el volumen anual de negocios en los últimos tres años en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato para este lote por importe igual o superior a 1.500.000 millones de euros, para la suma de los tres años.

21.5. Documentación para acreditar la solvencia técnica o profesional

Al objeto de contrastar los datos facilitados, INTECO se reserva la facultad de efectuar las comprobaciones que estime oportunas. La falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del personal asignado al contrato, deducida del contraste entre los valores especificados en la oferta y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, implicará la sustitución del mismo y, en su caso, la resolución del contrato.

21.6. Documentación para acreditar la solvencia técnica lote 1 podrán presentar indistintamente:

1. Clasificación de Contratistas para las entidades a las que no se refiera el punto 2:

Grupo	I Instalaciones eléctricas
Subgrupo	9 Instalaciones eléctricas sin cualificación específica
Categoría	D (360.000 euros a 840.000 euros) o E (más de 840.000 euros) o F(2.400.000)

2. De no presentarse clasificación de deberá presentar atendiendo a la situación o:
 - a. Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o relación de las principales obras realizadas en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Deberá acreditar 2 obras similares por importe de al menos 471.000 € cada uno de ellos en los últimos cinco años.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.
 - b. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación

por la autoridad competente. Deberá acreditar dos contratos de obras similares a los del lote por importe de al menos 471.000 €.

21.7. Lote 2

1. Clasificación de Contratistas para las entidades a las que no se refiera el punto 2:

Grupo	I Instalaciones eléctricas
Subgrupo	7 Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas o 8 Instalaciones electrónicas
Categoría	D (360.000 euros a 840.000 euros) o E (más de 840.000 euros) o F(2.400.000)

2. En el caso entidades extranjeras o empresarios no españoles de estados miembros de la UE deberán presentar:

- Atendiendo a la situación o:
 - Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o relación de las principales obras realizadas en los diez últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Deberá acreditar tres contratos de obras en instalaciones de Centro de Proceso de datos incluyendo cableado de red e infraestructura para la misma por importe de al menos 400.000 €.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Deberá acreditar obras e en instalaciones de Centro de Proceso de datos incluyendo cableado de red e infraestructura para la misma por importe de al menos 400.000 €.

22. ANEXO II: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ con documento nacional de identidad número _____, expedido en _____ el día _____ de _____ de _____, actuando en nombre de _____ con domicilio en _____ calle _____, según poder otorgado ante el notario de _____ D. _____, con fecha _____, bajo el número de protocolo _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa _____ no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el Sector Público, previstas en el artículo 60 del TRLCSP hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos descritos en el artículo 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de aplicación de los tributos y artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respectivamente.

Asimismo declara que conoce y acepta lo dispuesto en las Instrucciones de Contratación de la Sociedad incluidas en el Perfil de Contratante y publicadas en la web de INTECO, así como todas las disposiciones del presente Pliego.

Declara que toda la documentación presentada al procedimiento es fiel a la realidad.

También manifiesta que, admitida por el Pliego la posibilidad de subcontratar,

no tiene previsto subcontratar parte alguna del contrato.

tiene previsto subcontratar parte del contrato. La subcontratación tendrá lugar conforme a los siguientes datos:

Parte del contrato que tiene previsto subcontratar	% del total	Nombre del subcontratista	CIF del subcontratista

Manifestando además mi obligación, en caso de resultar adjudicatario, de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 228 del TRLCSP. Asimismo, se obliga a cumplir con lo dispuesto en el artículo 228 bis. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores a solicitud de INTECO

Asimismo, se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Protección de Datos.

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el artículo 146.1 c) de la citada TRLCSP, expido y firmo la presente declaración en _____ a ____ de _____ de 2014

23. ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VIGENCIA DE LOS DATOS QUE CONSTAN EN LA CERTIFICACIÓN DEL R.O.L.E.C.E.

D. _____ con documento nacional de identidad número _____, actuando en nombre de _____ con domicilio en _____ calle _____, según poder otorgado ante el notario de _____ D. _____, con fecha _____, bajo el número de protocolo _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que (escoger la que corresponda):

Las circunstancias de aptitud del empresario reflejadas en el certificado de expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (R.O.L.E.C.E.), aportado en la licitación del expediente _____ para la contratación de _____ en relación con la empresa que represento, no han experimentado variación hasta la fecha.

Me comprometo a reiterar esta misma declaración en el documento de formalización del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Las circunstancias de aptitud reflejadas en el certificado comunitario de clasificación de la empresa que represento, aportado en la licitación del expediente _____ para la contratación de _____ conforme a lo establecido en el artículo 146 de la TRLCSP, no han experimentado variación hasta la fecha (para empresas extranjeras comunitarias).

Y para que conste firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 2014.

24. ANEXO IV: DATOS IDENTIFICATIVOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Denominación o razón social	
Domicilio	
NI/ CIF	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	
Representante/s	
Persona de contacto (nombre y apellidos, tfno. Fax y correo electrónico)	

Y para que conste firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 2014.

Nota: Incluir en el sobre 1

25. ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE GRUPO EMPRESARIAL

D./D ^a	
D.N.I.	
En nombre y	
Física/jurídica	
Domicilio en	
Población: Provincia	
Código postal	
N.I.F. /C.I.F.	

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

(*)

Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio).

Que también presentan oferta las empresas (indicar nombres pertenecientes al mismo grupo empresarial)

.....

Y para que conste firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 20____.

(*) Señalar lo que proceda

Nota: Incluir en el sobre 1

26. ANEXO VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN

26.1. Criterios basados en fórmulas o criterios objetivos (incluidos en el sobre nº 3)

26.2. LOTE 1

Se establecen dos requisitos objetivos:

Criterio 1: Propuesta económica

Se considera que el criterio objetivo del precio de la oferta debe tener un peso igual a **80 puntos**.

Se valorará en base a la siguiente fórmula:

$$PE(i) = (P_{min}/P_i) \times 80$$

donde:

PE(i): puntuación por los aspectos económicos de la oferta i.

P_i: precio de la oferta en cuestión, IVA excluido

P_{min}: precio de la oferta más baja, IVA excluido

Se consideran presuntamente desproporcionadas o anormales aquellas ofertas que sean un 15% inferior a la media de todas las ofertas recibidas. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada. El procedimiento para apreciar las proposiciones desproporcionadas o anormales es el previsto en el artículo 152 TRLCSP.

Cuando se presenten ofertas de varias empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, se tomarán en consideración, para el cálculo de la media, solamente la oferta más alta de las presentadas por el grupo.

Cuando el valor de la oferta sea negativo o cero se le asignará cero puntos y a efectos de aplicar las formulas de este Pliego se considerará su oferta como 1€.

La oferta debe incluir el desglose de los importes (neto e IVA) y período temporal si procede, así como el total resultante IVA excluido, que debe figurar por separado según la ficha del ANEXO: MODELO DE SOBRE 3. El adjudicatario deberá expresar todos los importes que aparezcan en la oferta en euros con dos decimales.

Además del precio total, el licitador deberá presentar un presupuesto desglosado con precios unitarios, cantidades y mediciones.

Criterio 2: Años adicionales de mantenimiento

Años adicionales al legalmente establecido de mantenimiento integral, sin coste alguno para INTECO, de los siguientes dispositivos instalados (De 0 a 20 puntos)

- Solución de climatización, hasta un máximo de 5 adicionales: 10 puntos a razón de 2 puntos por año adicional.
- Solución de SAI, hasta un máximo de 5 adicionales: 10 puntos a razón de 2 puntos por año adicional.

26.3. LOTE 2

Criterio 1: Propuesta económica

Se considera que el criterio objetivo del precio de la oferta debe tener un peso igual a **80 puntos**.

Se valorará en base a la siguiente fórmula:

$$PE(i) = (P_{min}/P_i) \times 80$$

donde:

PE(i): puntuación por los aspectos económicos de la oferta i.

P_i: precio de la oferta en cuestión, IVA excluido

P_{min}: precio de la oferta más baja, IVA excluido

Se consideran presuntamente desproporcionadas o anormales aquellas ofertas que sean un 15% inferior a la media de todas las ofertas recibidas. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada. El procedimiento para apreciar las proposiciones desproporcionadas o anormales es el previsto en el artículo 152 TRLCSP.

Cuando se presenten ofertas de varias empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, se tomarán en consideración, para el cálculo de la media, solamente la oferta más alta de las presentadas por el grupo.

Cuando el valor de la oferta sea negativo o cero se le asignará cero puntos y a efectos de aplicar las formulas de este Pliego se considerará su oferta como 1€.

La oferta debe incluir el desglose de los importes (neto e IVA) y período temporal si procede, así como el total resultante IVA excluido, que debe figurar por separado según la ficha del ANEXO: MODELO DE SOBRE 3. El adjudicatario deberá expresar todos los importes que aparezcan en la oferta en euros con dos decimales.

Además del precio total, el licitador deberá presentar un presupuesto desglosado con precios unitarios, cantidades y mediciones.

Criterio 2: Años adicionales de mantenimiento

Años adicionales al legalmente establecido de mantenimiento integral, sin coste alguno para INTECO, de los siguientes dispositivos instalados (De 0 a 20 puntos):

- Solución KVM, hasta un máximo de 5 adicionales: 10 puntos a razón de 2 puntos por año adicional.

- Solución de cableado, hasta un máximo de 5 adicionales: 10 puntos a razón de 2 puntos por año adicional.

.

.

27. ANEXO VII. MODELO DE SOBRE 3 LOTE 1

PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE _____ [RAZÓN SOCIAL DEL LICITADOR] PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE _____

EXP: 053/14

Apellidos, nombre y DNI del firmante de la proposición económica.

Relación que une al firmante con el licitador.

Razón social del licitador, NIF, domicilio, teléfono, fax y e-mail.

PRIMERO.- Que a todos los efectos debe de entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución del objeto de contratación, sino asimismo la totalidad de gastos que se definen en los pliegos de características técnicas y generales obligatorios para el contratista, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, el cual será repercutido como partida independiente, indicando el tipo impositivo aplicado, en el documento que presente al cobro.

SEGUNDO.-

Criterio objetivo 1: El precio ofertado para el presente contrato es:

Total oferta (IVA excluido)	€
Total oferta (IVA incluido)	€

Criterio objetivo 2: Años adicionales de mantenimiento

Años adicionales de mantenimiento integral para la solución de climatización	años
Años adicionales de mantenimiento integral para la Solución de SAI	años

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato de 053/14.

TERCERO.- Se anexa al presente documento presupuesto desglosado con precios unitarios, cantidades y mediciones.

En _____ a _____ de _____ de 2014

Firmado

NOTA. Debe rellenarse completamente el documento.

28. ANEXO VII. MODELO DE SOBRE 3 LOTE 2

PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE _____ [RAZÓN SOCIAL DEL LICITADOR] PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE _____

EXP: 053/14

Apellidos, nombre y DNI del firmante de la proposición económica.

Relación que une al firmante con el licitador.

Razón social del licitador, NIF, domicilio, teléfono, fax y e-mail.

PRIMERO.- Que a todos los efectos debe de entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución del objeto de contratación, sino asimismo la totalidad de gastos que se definen en los pliegos de características técnicas y generales obligatorios para el contratista, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, el cual será repercutido como partida independiente, indicando el tipo impositivo aplicado, en el documento que presente al cobro.

SEGUNDO.-

Criterio objetivo 1: El precio ofertado para el presente contrato es:

Total oferta (IVA excluido)	€
Total oferta (IVA incluido)	€

Criterio objetivo 2: Años adicionales de mantenimiento

Años adicionales de mantenimiento integral para la Solución KVM	años
Años adicionales de mantenimiento integral para la Solución de cableado	años

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato de 053/14.

TERCERO.- Se anexa al presente documento presupuesto desglosado con precios unitarios, cantidades y mediciones.

En _____ a _____ de _____ de 2014

Firmado

NOTA. Debe rellenarse completamente el documento.